Dirección General del
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Ministerio de
JUSTICIA

REF. RE EVALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL", ID N° 378.660

ACTA DE RE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los QUINCE días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de procedimientos de Contratación llevados adelante por la DGREC, se reúnen a los efectos de proceder a la Re Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL", ID N° 378.660, de conformidad a lo dispuesto en las RESOLUCIONES DNCP Nº 2322/2020 de fecha 5 de junio y Nº 2846/2020 de fecha 13 de julio del corriente año, procediéndose a la verificación de la documentación remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones, consistente en:

a. Solicitud de inicio de procedimiento de Contratación.
b. Pliego de Bases y Condiciones.
c. Adendas y Aclaraciones emitidas y difundidas a través del portal de la DNCP.
d. Resolución que autoriza el inicio del proceso de Contratación.
e. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
f. Acta de Apertura de Sobres
g. Ofertas presentadas por las firmas:
   g.1. Laya Construcciones S.A.
   g.2. Clean & Clean Paraguay S.A.
   g.3. Zair y Asociados de Oscar Zaracho
   g.4. Limpiezas Modernas Paraguayas SRL
   g.5. San Alfredo SRL
   g.6. SERVIPAR Soluciones Integrales, de Christian Andrés Santacruz Gómez
   g.7. Kaavoty Servicios Integrales de Carlos Rubén Oviedo Centurión.
h. Resolución DNCP Nº 2322/2020 de fecha 5 de junio de 2020.
i. Resolución DNCP Nº 2846/2020 de fecha 13 de julio de 2020.

A continuación, se procede a la Re Evaluación de ofertas conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Numeral 1) Evaluación de Ofertas, que establece el siguiente orden de verificación:

1.1. SE VERIFICARÁ PRIMERAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	SAN ALFREDO S.R.L.
Formulario de Oferta y lista de precios debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

ABOG. JAZMÍN BARRIOS
COORDINADORA FINANCIERA
D.G.R.E.C.

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Se procede a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por las firmas oferentes, habiéndose solicitado en el PBC una cobertura del 5% del total ofertado y una vigencia de 90 días, verificándose cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 20.3 ***En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas.***

Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

En ese sentido, se ha procedido a solicitar la extensión de las pólizas de seguro de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las firmas San Alfredo S.R.L. y Laya Construcciones S.A., presentando ambas empresas la extensión de las mismas en la forma solicitada, dejando así mismo constancia que fueron solicitadas dichas extensiones, al ser las mismas las que se encuentran en competencia, adoptando dicha disposición como medida de economía procesal y con el fin de evitar el gasto innecesario de las demás empresas en la extensión de las mismas, quedando el siguiente cuadro de la siguiente manera:

Garantía de Mantenimiento de Oferta	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	SAN ALFREDO S.R.L.
Total Oferta	474.858.930.-	430.500.000.-	445.347.630.-
Garantía	34.000.000.-	27.825.000.-	30.000.000.-
Vigencia	13/08/2020	20/08/2020	30/08/2020
Compañía	Panal de Seguros	La Consolidada de Seguros	Aseguradora Yacyreta

1.2. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

- ✓ El oferente proporciona en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 incluido en el formulario de ofertas.
- ✓ Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a la verificación dentro de la página de la SENATICS, en el apartado de Constancia de ser o no Funcionario Público (SFP) https://www.paraguay.gov.py/visor/documentos-funcionario-publico/, constatándose cuanto sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	OBSERVACIONES	CONSTANCIA	EMPRESA
RUBEN BERNARDO AFARA MONTIEL	3.776.639	No registra datos	213595	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.
LADISLAO RUBEN AFARA GONZALEZ *	981.160	No registra datos	213600	
MIGUEL ALFREDO GALEANO YDOYAGA	3.206.032	No registra datos	215874	SAN ALFREDO SRL
ANDREA MARIA RODRIGUEZ ARGÜELLO	3.982.785	No registra datos	215882	
KARINNA MARIA RODRIGUEZ ARGÜELLO	1.464.021	No registra datos	215892	
ELENA BEATRIZ AYALA MORENO	3.014.388	No registra datos	216203	

Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	OBSERVACIONES	CONSTANCIA	EMPRESA
CARLOS ADOLFO AYALA MORENO	3.014.389	No registra datos	216209	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

* Se verifica un vínculo laboral con la institución PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, hasta el año 2016, sin embargo, dicho vinculo actualmente ya no se encuentra vigente.

Las empresas participantes no se encuentran inmersas en las limitaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

1.3. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Corresponde en este caso realizar la Clasificación de las ofertas de menor a mayor, para proseguir con la evaluación de los siguientes aspectos de la oferta evaluada como la más económica, teniéndose la siguiente clasificación preliminar:

ORDEN	EMPRESA	TOTAL OFERTA
1	CLEAN & CLEANPARAGUAY S.A.	430.500.000.-
2	SAN ALFREDO	445.347.630.-
3	LAYA CONSTRUCCIONES	474.858.930.-

1.4. PREFERENCIA A LOS SERVICIOS NACIONALES

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Verificadas las documentaciones arrimadas por los oferentes, puede notarse que los CERTIFICADOS ORIGENES expedidos a nombre de las empresas participantes son emitidos por un lado, certificando el origen nacional de los servicios de limpieza y por el otro, el servicio de jardinería, siendo ambos ítems requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que para una correcta comparación se procede a aplicar los márgenes de preferencia de acuerdo a los ítems cotizados, resultando la siguiente clasificación:

Ítem	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	SAN ALFREDO S.R.L.
1	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA

Ítem	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	SAN ALFREDO S.R.L.
1	405.300.000.-	378.000.000.-	381.709.965.-
2	69.558.930.-	63.000.000.-	63.637.665.-
	474.858.930.-	**441.000.000.-**	**445.347.630.-**

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Así las cosas, la agrupación de ofertas de menor a mayor con posterioridad a la aplicación de la ventaja porcentual para servicios de origen nacional, queda de la siguiente manera:

ORDEN	EMPRESA	TOTAL OFERTA
1	CLEAN & CLEANPARAGUAY S.A.	441.000.000
2	SAN ALFREDO	445.347.630
3	LAYA CONSTRUCCIONES	474.858.930

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Es necesario señalar que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 2322/2020 de fecha 5 de junio, se han acreditado en las mismas como cuestiones controvertidas, que la firma San Alfredo S.R.L. ha objetado la adjudicación de la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., impugnando entre otras cosas, que el Comité de Evaluación no le haya solicitado el desglose de precios, afirmando que ***LAS COTIZACIONES REALIZADAS NO RESULTAN SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DEL PERSONAL, LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y OBTENER UTILIDADES***. Es así que como resultado de la referida impugnación, la DNCP resalta que del análisis de los documentos obrante en autos así como del informe evaluación, ***NO SE GENERA SUFICIENTE CERTEZA EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS Y DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEMÁS EROGACIONES POR LO QUE SE DEBERÁ REEVALUAR LAS OFERTAS A LOS EFECTOS DE REALIZAR UNA EXPLICACIÓN MÁS DETALLADA Y DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS CARGAS IMPOSITIVAS CON LAS COTIZACIONES REALIZADAS***.

Del Recurso de Reconsideración formulado por esta entidad convocante, la DNCP a través de la Resolución DNCP Nº 2846/2020 de fecha 13 de julio del corriente año, finalmente resalta que: En el procedimiento de origen, esta Dirección Nacional ha resuelto anular la adjudicación de la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, , ***ATENDIENDO A QUE DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA FIRMA ASÍ COMO DEL INFORME DE EVALUACIÓN NO SE GENERÓ SUFICIENTE CERTEZA EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS Y DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEMÁS EROGACIONES POR PARTE DE LA MISMA, DICHA DETERMINACIÓN FUE ADOPTADA, A LOS EFECTOS DE QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE UNA EXPLICACIÓN MÁS DETALLADA Y DETERMINE LA POSIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LOS PAGOS Y LAS CARGAS IMPOSITIVAS CON LAS COTIZACIONES REALIZADAS***. Centrándose el análisis realizado en la incertidumbre que se genera en la cotización realizada y la escasa motivación del Comité de Evaluación, no así en la regularidad o irregularidad de la oferta de la firma adjudicada. ***ESTA DIRECCIÓN NACIONAL SE RATIFICA EN LA POSTURA ASUMIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN, ATENDIENDO A QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN NO SE OBSERVA ANÁLISIS ALGUNO EN CUANTO A LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO OFERTADO EN EL ÍTEM NRO. 2 DE GS. 2.500.000 Y EL MONTO CONSIGNADO EN EL FORMULARIO Nº 2 – PLANILLA DE PAGOS AL PERSONAL DEL CUAL SE DESPRENDE LA SUMA DE GS. 2.737.395; DIFERENCIA QUE EFECTIVAMENTE GENERA INCERTIDUMBRE ACERCA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, EN CUANTO A LA FACTIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CARGAS LABORALES, SOCIALES Y TRIBUTARIAS Y DEMÁS EROGACIONES QUE DEBEN CONTEMPLARSE EN LAS COTIZACIONES, ADEMÁS DE LA OBTENCIÓN DE UTILIDADES***; resultado por tanto el informe deficiente. En ese sentido, reiteramos a la Convocante que ***EL INFORME DE EVALUACIÓN DEBE ASEGURAR A LOS OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN QUE ARGUMENTOS HAN BASADO SUS DECISIONES A LOS EFECTOS DE CONTAR CON TODA LA INFORMACIÓN A FIN DE GOZAR DE CIERTO NIVEL DE CERTEZA RESPECTO AL ACTUAR DE LA CONVOCANTE***. Todo ello, de modo a precautelar los principios de transparencia y publicidad que deben primar en todo proceso de contratación, los cuales se encuentran plasmados en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

En base a dichas consideraciones debidamente expuestas por la DNCP en ambas resoluciones, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por notas cursadas a las empresas CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., SAN ALFREDO S.R.L. y LAYA CONSTRUCCIONES S.A. "***que presenten el desglose de costos de los precios ofertados en el Ítem Nº 1 e Ítem Nº 2, en el cual deberán detallar todas las erogaciones correspondientes al salario de los empleados, las cargas sociales, las obligaciones tributarias que surjan de la naturaleza de la actividad del presente proceso licitatorio, así como de las utilidades y ganancias de modo a que estas resulten suficiente para hacer frente a las obligaciones asumidas ante la administración***".

A dicho efecto se adjunta el formulario de estructura básica para determinar la composición de precios ofertados establecido por la DNCP, siendo la misma enunciativa y no limitativa, pudiendo el oferente modificar la misma, para adaptarlo a las características particulares que presenta el servicio de limpieza y jardinería solicitado en el presente llamado.

A fin de dotar al presente punto de un análisis detallado sobre la estructura de costos de los precios ofertados, tanto en el Ítem Nº 1 como el Ítem Nº 2 se efectúa el presente detalle:

CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.

CONCEPTO	MONTO	CANTIDAD FUNCIONARIO	SUB TOTAL
Salario mensual x 7 funcionarias	2.192.839.-	7	15.349.873.-
IPS	361.818.-	7	2.532.726.-
Aguinaldo	182.737.-	7	1.279.159.-
Utilidad	615.000.-	----------	615.000.-
Insumos	500.000.-	----------	500.000.-
Impuesto a la Renta	61.500.-	----------	61.500.-
Otros Impuestos	161.742.-		.161.742.-
TOTAL GENERAL			20.500.000.-

Así mismo cabe agregar que el decreto reglamentario de la ley 2421 establece que todos los precios de bienes y servicios anunciados, ofertados o publicados por cualquier medio deberán indefectiblemente, incluir el IVA; sin perjuicio de que sean discriminados en el comprobante de venta. -

Atentamente.

Del detalle precedentemente expuesto la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. presenta el desglose de pago al personal de conformidad a lo señalado en el Formulario Nº 2 – PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL, así como el pago al INSTITUTO DEL PREVISION SOCIAL Y AGUINALDO.

Sin embargo, en relación al monto cotizado en el Ítem Nº 2, la misma no se ajusta a los montos desglosados, por lo que dicha cotización no puede considerarse valida, ya que de la misma no se puede inferir el cumplimiento respectivo de las cargas sociales señaladas.

Así mismo de la estructura de costos que fuera presentado, se infiere que el mismo cumple con la adquisición de los insumos para la correcta ejecución de los servicios requeridos en el presente procedimiento, así como una razonable utilidad que pretende como empresa en el presente procedimiento licitatorio.

En relación al detalle en concepto de Impuestos, se verifica que el mismo no puede ser susceptible de cumplimiento por parte de la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., ya que el mismo solo expone la suma total de Gs. 223.242.-, monto con el cual el mismo no cumple con las cargas tributarias que devienen de la ejecución del contrato. Si bien en el desglose presentado, se hace una observación de que los precios deben incluir IVA, sin perjuicio de que sean discriminados en

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

el comprobante de venta, el referido impuesto no resulta aplicable a las remuneraciones abonadas al personal contratado para los servicios en el marco del presente procedimiento licitatorio.

En el siguiente cuadro se visualiza los impuestos según la estructura de costos que fueran presentados por las demás empresas oferentes, en el cual, si estipulan en montos, los impuestos que devienen de la ejecución del presente contrato, no así la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.

EMPRESAS	IMPUESTOS
CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	223.242
SAN ALFREDO S.R.L.	2.006.635
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	2.055.666

Expuestas todas estas consideraciones, corresponde el rechazo de la oferta de la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.

SAN ALFREDO S.R.L.

	Item Nº 1 Servicio de Limpieza
13.157.034	Salario Total de 6 personales a 2.192.839 cada uno representa el Salario Mínimo Legal Vigente
2.170.911	Aporte patronal al IPS del total de salario el 16,5% según estipula la Ley del IPS para las empresas.
1.096.420	Aguinaldo es el salario total dividido 12 meses. Art 243 de Código Laboral Paraguayo
16.424.365	**Total de Salarios más cargas Sociales**
14.995	Costo Total destinado a **Insumos**(Desodorante para piso, detergente, lavandina, alcohol, lustra muebles, crema líquida de limpieza para baños, bolsas de basura, lana de acero, desodorante de ambiente en aerosol, limpia vidrios, esponjas, jabón líquido, papel de mano y toallas de papel, bolsas de 40, 150 y 200 litros y tiras adhesivas para inodoros y mingitorios en cantidad necesaria) además, escobas, rastrillos, baldes, repasadores, franelas, trapo de piso, desinfectantes en las diversas presentaciones, escobillones, palo de repasar y el repasador, cera liquida incolora, plumeros mango largo y corto, equipos de limpia vidrios con su prolongadores entre otros en cantidad necesaria) Cabe destacar que contamos con gran stock de insumos que sobraron de otros contratos que llegaron a su término por lo cual hace que los costos sea ínfimos en cuanto a insumos para este contrato en el caso que seamos adjudicado así como también el costo de **uniformes** que contamos con stock suficiente y **maquinarias** (maquina enceradora, aspiradora de liquido y polvo entre otras maquinarias que sean necesarias) que ya contamos desde hace varios años por lo que no representa ningun costo para la convocante) Esto puede ser corroborado en el Balance 2019 en el rubro materiales e insumos donde se incluyen los materiales, uniformes e insumos y en el rubro maquinarias en le mismo balance 2019 las maquinarias y las herramientas. Se adjunta copia del balance 2019 como prueba de lo dicho.
3.643	Costo de Administración, Contabilidad, logística, y otros ect. Que asignamos al precio de la oferta presentada que representara a nuestra empresa.
16.443.003	**Subtotal Incluido Salarios, costo total de insumos, maquinarias, herramientas, costos de administración del contrato, contabilidad logística y otros ect.**
13.764	Utilidad asignada por la empresa a razón de que el objetivos de la empresa es la expansión de la mismo dentro del mercado público de modo a ganar notoriedad en el ámbito además de ofrecer oportunidades trabajo digno a la población tan carente de oportunidades laborales cumpliendo a cabalidad con todo lo que establece el código laboral para este tipo de servicios.
16.456.767	**Subtotal Incluyendo utilidad de la empresa**
1.719.898	Incluye 10% de IVA, 10% de renta sobre la utilidad presupuestada, es decir (utilidad*10%) y

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80021209-2

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

	0,4% contribución a DNCP todos estos impuestos y contribuciones estipula el Pliego de bases y condiciones en el punto CGC 19.1 y 19.2 donde habla de las retenciones por IVA RENTA teniendo los artículos de la Ley 125/91 y 2421/04 donde estipulan dichos porcentajes de acuerdo a la actividad a realizar en este caso servicio y con respecto a la Contribución de la DNCP de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.
18.176.665	**Total de Oferta mensual presentada en el Item Nº 1 Servicio de Limpieza**

Item Nº 2 Servicio de Jardineria	
2.192.839	Salario Total de 1 personales a 2.192.839 cada uno representa el Salario Mínimo Legal Vigente
361.819	Aporte patronal al IPS del total de salario el 16,5% según estipula la Ley del IPS para las empresas.
182.737	Aguinaldo es el salario total dividido 12 meses. Art 243 de Código Laboral Paraguayo
2.737.395	**Total de Salarios más cargas Sociales**
2.940	Costo Total destinado a **Insumos**(Bolsas de 200 litros, hilo de nylon, entre otros en cantidad necesaria) Cabe destacar que contamos con gran stock de insumos que sobraron de otros contratos que llegaron a su término por lo cual hace que los costos sea ínfimos en cuanto a insumos para este contrato en el caso que seamos adjudicado así como también el costo de **uniformes** que contamos con stock suficiente y **maquinarias** (bodeadora, corta cesped, mangueras, palas, tijera de podar, rastrillo entre otros que ya contamos desde hace varios años por lo que no representa ningun costo para la convocante) Esto puede ser corroborado en el Balance 2019 en el rubro materiales e insumos donde se incluyen los materiales, uniformes e insumos y en el rubro maquinarias en le mismo balance 2019 las maquinarias y las herramientas. Se adjunta copia del balance 2019 como prueba de lo dicho.
1.000	Costo de Administración, Contabilidad, logística, y otros ect. Que asignamos al precio de la oferta presentada que representara a nuestra empresa.
2.741.335	**Subtotal Incluido Salarios, costo total de insumos, maquinarias, herramientas, costos de administración del contrato, contabilidad logística y otros ect.**
2.293	Utilidad asignada por la empresa a razón de que el objetivos de la empresa es la expansión de la mismo dentro del mercado público de modo a ganar notoriedad en el ámbito además de ofrecer oportunidades trabajo digno a la población tan carente de oportunidades laborales cumpliendo a cabalidad con todo lo que establece el código laboral para este tipo de servicios.
2.743.628	**Subtotal incluyendo utilidad de la empresa**
286.737	Incluye 10% de IVA, 10% de renta sobre la utilidad presupuestada es decir (utilidad*10%) y 0,4% contribución a DNCP todos estos impuestos y contribuciones estipula el Pliego de bases y condiciones en el punto CGC 19.1 y 19.2 donde habla de las retenciones por IVA RENTA teniendo los artículos de la Ley 125/91 y 2421/04 donde estipulan dichos porcentajes de acuerdo a la actividad a realizar en este caso servicio y con respecto a la Contribución de la DNCP de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.
3.030.365	**Total de Oferta mensual presentada en el Item Nº 2 Servicio de Jardinería**

21.207.030	Costo total Mensual del servicio solicitados en ambos Ítems
445.347.630	Costo total del Servicio solicitado por 21 Meses

Del detalle precedentemente expuesto, se infiere que la firma SAN ALFREDO S.R.L. cumple con el pago del personal de conformidad a lo señalado en el Formulario Nº 2 – PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL, así como el pago al INSTITUTO DEL PREVISION SOCIAL Y AGUINALDO, cumpliendo con las cargas sociales establecidas en las normativas vigentes.

Así mismo de la estructura de costos que fuera presentado, se concluye que el mismo cumple con el pago de las cargas tributarias que devienen de la ejecución del contrato en el marco del presente procedimiento licitatorio.

Sin embargo, con el detalle en concepto de Insumos y Utilidades, se verifica que el mismo no puede ser susceptible de cumplimiento por parte de la firma SAN ALFREDO S.R.L., ya que la misma expone que en el Ítem Nº 1 el costo total de sus INSUMOS asciende a la suma de Gs. 14.995, esgrimiendo que los mismos cuentan con un gran stock de insumos que sobraron de otros contratos que llegaron a su término, por lo cual hacen que los costos sean ínfimos para el presente contrato, así como también en relación al costo de sus uniformes y sus maquinarias, señalando que los mismos pueden ser corroborados en su balance del año 2019, adjuntando dicho balance a dicho efecto.
En relación a las UTILIDADES en el Ítem Nº1, la misma asciende a la suma de Gs. 13.764.-, señalando que la utilidad asignada por la empresa a razón de que los objetivos de la empresa es la expansión de la misma dentro del mercado público de modo a ganar notoriedad en el ámbito además de ofrecer oportunidades de

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

= D.G.R.E.C. =

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

trabajo digno a la población tan carente de oportunidades laborales cumpliendo a cabalidad con todo lo que establece el código laboral para este tipo de servicios.

En cuanto al Ítem Nº 2 el costo total de sus INSUMOS asciende a la suma de Gs. 2.940.-, desarrollando los mismos argumentos expuestos en relación al Ítem Nº 1.

En relación a las UTILIDADES del Ítem Nº 2, la misma asciende la suma de Gs. 2.293.-, exponiendo los mismos fundamentos señalados en el Ítem Nº 1.

Seguidamente se exponen el cuadro comparativo conforme a la estructura de costos presentados por las empresas CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., SAN ALFREDO S.R.L. y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., que guardan relación a los insumos y utilidades de dichas empresas en el presente proceso licitatorio.

CUADRO COMPARATIVO DE INSUMOS ENTRE LAS EMPRESAS OFERENTES		
EMPRESAS	INSUMOS MENSUALES	INSUMOS TOTALES EN 21 MESES
CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	500.000	10.500.000
SAN ALFREDO S.R.L.	17.935	376.635
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	399.867	8.397.207

Empresa	Monto Mensual	Monto Total	Utilidades Mensuales	Utilidades Totales 21 Meses
CLEAN & CLEAN	20.500.000	430.500.000	615.000	12.915.000
SAN ALFREDO	21.207.030	445.347.630	16.057	337.197
LAYA CONSTRUCCIONES	22.612.330	474.858.930	476.961	10.016.181

A fin de acreditar los extremos señalados en cuanto a las fundamentaciones expuestas, se ha verificado el portal de la Dirección Nacional de Contracciones Publicas, específicamente sobre las adjudicaciones de la firma SAN ALFREDO S.R.L., y se desprende conforme al siguiente link https://www.contrataciones.gov.py/proveedor/san-alfredo-s-r-l.html#adjudicaciones que la citada firma cuenta con adjudicaciones desde el año 2014 en el rubro especifico del presente procedimiento, por lo que las afirmaciones vertidas sobre que los objetivos de la empresa es la expansión de la misma dentro del mercado público con la intención de ganar notoriedad, no puede considerarse suficiente para justificar finalmente el precio del servicio ofertado, y no obtener del presente contrato una utilidad razonable.

Así mismo, en cuanto a los insumos y materiales cuya fundamentación radica en que los mismos cuentan con un gran stock de insumos ***QUE SOBRARON DE OTROS CONTRATOS QUE LLEGARON A SU TÉRMINO***, por lo cual hacen que los costos sean ínfimos para el presente contrato, así como también en relación al costo de sus uniformes y sus maquinarias, por lo que se ha verificado el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y del mismo se desprenden los siguientes contratos que siguen vigentes a la fecha:

Numero	ID Nº	ENTIDAD	MONTO	FIRMA DEL CONTRATO	VIGENCIA
1	362355	Contraloría General de la Republica	1.371.999.979.-	25/11/2019	23 MESES
2	357451	Comisión Nacional de Valores	105.600.000.-	23/08/2019	24 MESES
3	356930	Instituto Forestal Nacional	694.999.992.-	26/04/2019	24 MESES
4	360121	Banco Central del Paraguay	2.168.487.002.-	30/09/2019	22 MESES
5	377272	Ministerio de la Mujer	49.500.000.-	1/06/2020	11 MESES
6	369168	SENAVE	840.000.000.-	1/11/2019	12 MESES
7	341823	ANDE	1.071.005.760.-	30/05/2019	24 MESES
8	354918	Facultad de Odontología – UNA	272.580.000.-	14/03/2019	22 MESES

Conforme el presente detalle, a la fecha la firma SAN ALFREDO S.R.L. cuenta con contratos vigentes por la suma de Gs. 6.574.172.733.- por lo que el argumento vertido sobre que cuentan con insumos, materiales y uniformes ***DE CONTRATOS QUE HAN LLEGADO A SU TÉRMINO***, no puede ser considerado el mismo como válido, ya que como se observa, en el ámbito público cuentan actualmente con ocho (8) contratos a la fecha vigentes, por lo que no podría considerarse que los números expuestos en el Balance del año 2019 podrían imputarse solamente al contrato de nuestra entidad para su ejecución pertinente.

Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

El área de cobertura que incluye el servicio a ser contratado es bastante amplio, se trata de oficinas administrativas y áreas de atención a usuarios con los respectivos sanitarios y áreas comunes; entre otros insumos el PBC, solicita: Cera para piso, Detergentes, Desodorantes de ambiente en líquido y aerosol, Desinfectante, Liquido Limpiavidrios, Lustra muebles, Bolsas de plásticos para residuos (para todos los cestos de plásticos del área afectada, incluidos los de los baños), Llenado permanente de recipiente de jabón líquido para los baños, Reposición de Papel Higiénico en sanitarios, así como Toallas de Papel para secado de manos, Pastilla desodorante. Todo eso sin citar aun los demás elementos, como escobas, aspiradoras, escaleras, repasadores y otros que si podrían ser objeto de utilización en varias ocasiones, pero que para este contrato deben estar en perfectas condiciones de uso, por ende, los montos mencionados en la justificación presentada por la empresa en cuestión, resultan sumamente insuficientes para la cobertura de los servicios que diariamente debe prestarse para la institución, de aceptar dicho extremo, se corre el riesgo de que los servicios no sean proveídos con la calidad y alcance que se detalla en las bases del llamado.

Seguidamente exponemos fragmento del escrito de impugnación presentado por la firma SAN ALFREDO S.R.L. en el presente proceso licitatorio, en contra de la adjudicación de la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. : "***CON TODO LO EXPUESTO, QUEDA MÁS QUE CLARO QUE CON EL MONTO MENSUAL TOTAL DE G. 20.500.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL) DE NINGUNA MANERA LA EMPRESA ADJUDICADA ESTÁ EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON EL PAGO DE SALARIOS, CON LAS CARGAS SOCIALES PREVISTAS Y CON LOS TRIBUTOS QUE ESTÁ OBLIGADA A ABONAR. NO ESTÁ DEMÁS DECIR QUE ESTO NO HA SIDO EXAMINADO POR LA CONVOCANTE VALIÉNDOSE DEL SUBTERFUGIO DE QUE EL PRECIO SE AJUSTA A LOS LÍMITES DE 20 PARA ARRIBA Y 30 PARA ABAJO. ESTE TIPO DE ACTUACIONES IMPLICA LA UTILIZACIÓN DE UN MECANISMO PROHIBIDO PARA PREVALECER POR SOBRE LA COMPETENCIA, TAL COMO SE ENCUENTRA INDICADO EN EL ART. 10 DE LA LEY N° 4956/13 "DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA", EL CUAL DISPONE:***

"QUEDA PROHIBIDA LA VENTA NO OCASIONAL DE BIENES O SERVICIOS CUANDO EL PRECIO APLICADO POR EL OFERENTE SEA INJUSTIFICADAMENTE INFERIOR AL COSTO EFECTIVO DE PRODUCCIÓN O SIN MARGEN DE UTILIDAD, Y SEA REALIZADO CON EL OBJETIVO DE EXCLUIR A COMPETIDORES DEL MERCADO"

CABE DESTACAR QUE LA REFERIDA LEY ENTIENDE POR "ACTIVIDAD NO OCASIONAL" A LA ACTIVIDAD CORRIENTE DE LA EMPRESA. EN CONSECUENCIA, HABIDA CUENTA QUE, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN NO SE PRESUME LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA LEY PROHÍBE TRABAJAR A PÉRDIDA. EL OBJETO CORRIENTE DE LA FIRMA ADJUDICADA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, POR TANTO, ESTA ES UNA ACTIVIDAD NO OCASIONAL Y, POR CONSIGUIENTE, LA PROHIBICIÓN DEL ART. 10 LE ES PLENAMENTE APLICABLE.

PUEDE OBSERVARSE QUE AL MONTO MENSUAL YA INDICADO (20.500.000) DEBE RESTARSE EL VALOR CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SALARIOS (19.161.765, SEGÚN EL CÁLCULO EXPUESTO MÁS ARRIBA) CON LO QUE EL PRESUPUESTO MENSUAL DE LA FIRMA ADJUDICADA QUEDARÍA REDUCIDO A 1.338.235 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) MONTO CON EL QUE DEBE HACER FRENTE AL PAGO DE TRIBUTOS, IMPUESTOS Y PREVER UTILIDADES.

Así mismo, de la contestación del Recurso de Reconsideración de la firma SAN ALFREDO S.R.L. se extrae cuanto sigue: ***COMO PUNTO FINAL ES MENESTER DESTACAR QUE LA PROPIA DNCP EN SU RESOLUCIÓN Nº 2228/20 LA PROPIA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SOSTUVO CUANTO SIGUE: "SI BIEN NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°411/18 PARA SOLICITAR LA EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA COMPOSICIÓN DEL PRECIO OFERTADO Y SI BIEN EL PLIEGO ELABORADO POR LA CONVOCANTE NO SE INCLUYE DE MANERA EXPRESA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN DE REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS Y UTILIDADES QUE COMPONEN EL PRECIO OFERTADO; ESO NO EXIME LA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES DE CUMPLIR CON ESOS ASPECTOS DE SU OFERTA. SI UNA OFERTA NO PUEDE CUBRIR AL MISMO TIEMPO SUS OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS, NI GENERAR GANANCIA, ES RAZONABLE CUESTIONAR LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA PARA EJECUTAR EL CONTRATO Y POR TANTO LA SOLVENCIA DE SU PROPUESTA, LA CUAL ES EXIGIDA POR LA LEY N°2051/03 EN LOS ART. 26 Y 28 PARA SER ELEGIBLE. Y EN EL MISMO SENTIDO, ES***

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

RAZONABLE CONCLUIR QUE PODRÍAN VERSE AFECTADOS LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SERÁN PROVEÍDOS POR LA EMPRESA, LO QUE CONSTITUIRÍA UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA OFERTA CONFORME AL ART. 58 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N°21909/03".

Tanto en la impugnación radicada por la firma SAN ALFREDO S.R.L. y en el Recurso de Reconsideración planteado por esta Convocante, la misma ha esgrimido que del presente procedimiento, debe obtenerse un margen de utilidad o generar ganancias, extremos que con el desglose de la estructura de costos presentado, la misma empresa señala una utilidad irrisoria, expresando llamativamente que la misma se centra como objetivo de la empresa la expansión del mismo dentro del mercado público de modo a ganar notoriedad en el ámbito, además de ofrecer oportunidades de trabajo digno a la población carente de oportunidades laborales, finalidades y objetivos propios de organizaciones sin fines de lucro, el cual no es el presente caso.

En el Libro de Agustín Gordillo – Capitulo XII - Licitación Pública se cita cuanto sigue***: La propuesta para ser seria, debe ser perfectamente exigible, pues nadie puede pretender mantener una propuesta cuyo cumplimiento sea imposible, ni debe la administración aceptar una propuesta cuyo cumplimiento sea fuertemente improbable, pues el interés público no puede estar al servicio del aventurismo ni de experiencias de dudoso resultado[1].***

López Meirelles señala, "***que esa inadmisibilidad se evidencia en los precios ceros, simbólicos o excesivamente bajos, en los plazos impracticables de entrega y en las condiciones irrealizables de ejecución frente a la realidad del mercado, la situación efectiva del proponente u otros factores". "Lo expuesto no es otra cosa que la aplicación del principio constitucional de la razonabilidad de los actos estatales, lo cual supone excluir la consideración de propuestas teñidas de arbitrariedad o irrazonabilidad, so pena de llevar al fracaso material la contratación realizada en su virtud".***

Roberto Dromi en su libro Licitación Publica 4ta. Edición, señala a la oferta temeraria como: "*...a aquella proposición que hace presumir que no podrá ser cumplida como consecuencia de sostener precios anormalmente bajos". "En cuanto a las ofertas demasiado baratas o anormalmente bajas, es conveniente establecer que poder adjudicador compruebe la composición de esas ofertas antes de decidir la adjudicación del contrato". "Para ello deberá solicitar al proveedor que le proporcione las justificaciones necesarias, señalándole, si fuera menester, las que sean inaceptables*"[2]

También deberá prestarse especial atención a los supuestos en que los precios establecidos en el contrato no sean excesivamente bajos e irrisorios. Esto podría evidenciar la falta de seriedad de las ofertas y constituir indicios de una falta de capacidad de cumplimiento real del contrato. Constituye tal situación una eventual violación al principio de libre competencia y un riesgo al interés general que compromete la ejecución regular del contrato[3].

La DNCP en sin número de resoluciones ha sostenido cuanto sigue: *"El concepto de Economía de mercado tiene uno de sus fundamentos principales justamente en el principio de libre competencia, que resulta de la concurrencia libre de oferentes que producen bienes o servicios similares, y a su vez, consumidores que toman decisiones libres sobre sus compras en el mercado con información suficiente sobre las características del precio y calidad de los productos, sin que en estas decisiones intervengan fuerzas distintas a las del mercado mismo.* ***Ofrecer productos por debajo del precio de mercado en proporciones abismales para con ello asegurarse una ventaja en la participación en relación a los demás oferentes, implica una grave distorsión del mercado, en razón de que si bien es cierto no se impide a nadie la presentación de ofertas, se evita sí el mejoramiento en los precios.***

"La diferencia de precios revela que la posibilidad de comercializar los bienes y obtener ganancia alguna, siquiera salvar los costos de producción al precio ofrecido, es irreal".

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

[1] Dallari, op.cit., p. 130
[2] Roberto Dromi, Licitación Publica – 4ta. Edición, pág. 398
[3] Manual de Protocolos de Reacción ante Indicadores de Hechos de Corrupción.

"La entidad Convocante tiene la obligación de basar su decisión en la propia oferta, el conocimiento especializado de sus técnicos en la materia y en su interés de proteger la integridad del erario contra el riesgo de un eventual incumplimiento".

"Los propósitos principales de la legislación que regula la materia que nos ocupa son precisamente esos: proteger los intereses y dinero del pueblo al promover la competencia; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido al otorgarse contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento".

Es así que señala el Profesor Airton Roche Lobrega, Profesor de la Universidad Católica de Brasilia y de la Escuela Brasilera de Administración Publica: "Instaurado el proceso licitatorio, la Administración debe intentar que se respeten los derechos de todos los licitantes, alcanzar la propuesta que, de entre las presentadas, mejor atienda a sus intereses, facilitando la celebración de un contrato basado en las mejores condiciones ofertadas". "Es necesario aclarar que la más ventajosa, no será la propuesta que de entre las presentadas ofrezca las mejores condiciones de ejecución del objeto pretendido si no estuviera ella en compatibilidad con los precios y condiciones del mercado". "Al aceptarse y declarar ganadora a aquella oferta que demuestre estar efectivamente adecuada a la realidad verificada en el sector del mercado especifico, sin indicación de precios excesivos o manifiestamente inejecutables, en consecuencia, el hecho de un licitador haga la propuesta más baja, no obliga a la entidad pública a adjudicar la contratación a dicho oferente". "Es obligación de la Entidad Convocante analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea efectivamente lo adquirido en tiempo y forma, de manera a que se satisfagan las necesidades públicas de manera a obtener ganancias (entendidas estas como la satisfacción del bien común) y no perdidas, que las más de las veces hacen que la oferta más baja no resulte ser siempre la más conveniente".

En base a las fundamentaciones expuestas, corresponde el rechazo de la oferta de la firma SAN ALFREDO S.R.L., por carecer de la misma una fundamentación lógica y coherente, para acreditar los números expuestos en la estructura de costos presentado a este Comité de Evaluación, específicamente en cuanto a los insumos requeridos para la ejecución del contrato, así como las utilidades resultantes del citado desglose, por lo que la oferta en dichas condiciones es considerada temeraria en base a las consideraciones vertidas en el marco de la Doctrina imperante en materia de contrataciones públicas y, en caso de ser aceptada, la institución corre el riesgo cierto de no recibir el servicio en las condiciones establecidas en las bases del llamado.

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

Item 1 Atención al Usuario y Planta Baja de la Dirección General del Registro del Estado Civil.	
Elementos que determinan el precio del bien/servico ofertado	Costo expresado en la moneda de la oferta
ELEMENTOS DE VALOR FIJO	
Salario de 6 personales	13.157.034
IPS 16,5 % Aporte Patronal de 6 personales	2.170.910
Aguinaldo proporcional de 6 personales	1.096.420
Vacaciones Proporcional de 6 Personales	438.129
Provision de Uniforme y Equipo de Seguridad desgaste mensual para 6 personales	6.000
ELEMENTOS DE VALOR VARIABLE	
Provision de Insumos , materiales y Equipos	300.000
Sub Total	17.168.493
utilidad Esperada	376.961
Precio del servicio antes del Impuesto	17.545.455
IMPUESTO	1.754.545
TOTAL	19.300.000

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Items 2 Servicios de Jardinería del Patio Exterior de la Dirección General del Registro del Estado Civil.	
Elementos que determinan el precio del bien/servico ofertado	Costo expresado en la moneda de la oferta
ELEMENTOS DE VALOR FIJO	
Salario de 1 personales	2.192.839
IPS 16,5 % Aporte Patronal de 1 personales	361.818
Aguinaldo proporcional de 1 personales	182.663
Vacaciones Proporcional de 1 Personales	73.022
Provision de Uniforme y Equipo de Seguridad desgaste mensual para 1 personales	1.000
ELEMENTOS DE VALOR VARIABLE	
Provision de Insumos , materiales y Equipos	99.867
Sub Total	2.911.209
utilidad Esperada	100.000
Precio del servicio antes del Impuesto	3.011.209
IMPUESTO	301.121
TOTAL	3.312.330

Del cuadro precedentemente expuesto, se infiere que la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. cumple con el pago del personal de conformidad a lo señalado en el Formulario Nº 2 – PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL, así como el pago al INSTITUTO DEL PREVISION SOCIAL Y AGUINALDO, cumpliendo con las cargas sociales establecidas en las normativas vigentes.

Así mismo de la estructura de costos presentado, se infiere que el mismo cumple con el pago de las cargas tributarias que devienen de la ejecución del contrato en el marco del presente procedimiento licitatorio.

Así mismo, en relación a los costos de insumos, materiales y equipos, tanto para el Ítem Nº 1 e Ítem Nº 2 los mismos son considerados aceptables, así como razonables las utilidades que generan tanto el Ítem Nº 1 como el Ítem Nº 2.

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

En cuanto a la CAPACIDAD FINANCIERA requerida el PBC establece que: Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) Para contribuyente de IRACIS. Deberán presentar fotocopia simple del Balance General de los ejercicios fiscales (2016, 2017 y 2018), y de la Declaración Jurada (Formulario 101) de los ejercicios fiscales (2016, 2017 y 2018), presentados ante la SET. Así mismo, deberán cumplir con los siguientes parámetros:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los años 2016-2017-2018.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2016-2017-2018.
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2016-2017-2018, no deberá ser negativo.

Utilizando los datos proveídos por el proveedor en cuanto a los balances impositivos de los periodos requeridos, se obtienen los siguientes índices:

Balance General	2016	2017	2018	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR
Activo Corriente	11.323.371.886	7.576.574.715	13.432.156.489	10.777.367.697	CUMPLE
Pasivo Corriente	7.448.371.886	6.981.888.910	12.231.634.966	8.887.298.587	
Activo Total	11.540.093.813	8.167.588.879	13.432.156.489	11.046.613.060	
Pasivo Total	7.448.371.886	6.981.888.910	12.231.634.966	8.887.298.587	
Utilidad Neta	844.305.309	590.822.685	14.821.554	483.316.516	
Capital	100.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000	1.100.000.000	

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Balance General	2016	2017	2018	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR
Ratio de Liquidez	1,52	1,09	1,10	1,23	> = 1
Endeudamiento	0,65	0,85	0,91	0,80	< = 0,80
Rentabilidad	844,31	36,93	0,93	294,05	No Deberá ser Negativo

La oferta presentada por la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. conforme a la documentación presentada y los antecedentes obrantes en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), cumple con la capacidad financiera requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

El Pliego de Bases y Condiciones requiere como documentación para acreditar la experiencia y capacidad técnica lo siguiente:

Requisitos	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Documentos que acrediten contar con personal encargado de los servicios a ser realizados, que deberá contar con experiencia mínima de 3 (tres) años. (Currículum completo: copia de C.I., detalle de lugares anteriores de trabajo, referencias y números de teléfono, estudios realizados, dirección, correo electrónico).	CUMPLE
Copias de contratos ejecutados y/o facturas de provisión de servicios de Limpieza y aseo, correspondientes a los años 2016-2017 y 2018.	CUMPLE
La suma de los montos totales de la documentación presentada deberá ser igual o mayor al 30% del monto total de su oferta. Las mismas podrán ser de entidades públicas o del sector privado.	CUMPLE

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones vigentes y el Pliego de Bases y Condiciones, al Sistema de Adjudicación POREL TOTAL se recomienda la ADJUDICACIÓN del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL", CON ID N° 378.660, a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC N° 80020494-8, por la suma total de **GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (G. 474.858.930),** incluidos todos los impuestos y gravámenes, para la provisión de servicios contemplados en el llamado de referencia.

Finalmente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las erogaciones derivadas del presente contrato, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 102/2020 de fecha 26 de FEBRERO de 2020, por la suma total de **G. 238.500.000 (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL),** y el remanente supeditado a la aprobación de las respectivas partidas del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021.

Se eleva a consideración del Señor Director General el Proyecto de RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./ D.A.F./U.O.C. **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO N° 1 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL", ID N° 378.660".**

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 12:00 hs. del día 22 de julio de 2020.

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC